

INE/JGE96/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RESOLUCIONES RECAÍDAS A LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RESPECTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019

G L O S A R I O

Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de evaluación	Lineamientos y metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto de 2019, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE143/2018
Lineamientos de inconformidades	Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral, con motivo de los

resultados que obtengan en sus evaluaciones de Desempeño del Sistema INE, aprobados mediante Acuerdo INE/CG867/2016, modificados mediante sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-52/2017 y aprobados mediante Acuerdo INE/CG102/2017

Reglamento Interior	Reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante Acuerdo INE/CG163/2020
Estatuto anterior	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015
Estatuto vigente	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG867/2016 por el que se aprueban los Lineamientos de inconformidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2017.
- II. El 28 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG102/2017 por el que se aprueba la modificación a los artículos 8 y 9 de los Lineamientos de inconformidades, en acatamiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-52/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2017.

- III. El 6 de septiembre de 2018, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE143/2018, los Lineamientos de evaluación.
- IV. El 21 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE210/2018, la Junta aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional, del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- V. El 13 de diciembre de 2018, mediante el Acuerdo INE/JGE229/2018, la Junta aprobó la incorporación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional, del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- VI. El 16 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE03/2019, la Junta aprobó la incorporación metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional del periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- VII. El 14 de febrero de 2019, la Junta aprobó a través del Acuerdo INE/JGE19/2019, la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- VIII. El 21 de marzo de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE55/2019, la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- IX. El 16 de mayo de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE82/2019, la modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- X. El 20 de junio de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE114/2019, la modificación de 3 metas individuales para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.

- XI.** Mediante Circular INE/DESPEN/053/2019 del 22 de agosto de 2019, la DESPEN comunicó a los evaluadores, que a partir del 01 al 30 de septiembre de 2019 se llevaría la aplicación de la Evaluación del Desempeño del ejercicio septiembre 2018 a agosto 2019.
- XII.** Mediante Circular INE/DESPEN/064/2019 del 26 de septiembre de 2019, la DESPEN hizo del conocimiento de los evaluadores la ampliación del plazo para aplicar la Evaluación del Desempeño del periodo mencionado, al 15 de octubre de 2019.
- XIII.** El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XIV.** El 13 de marzo de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este.
- XV.** El 17 de marzo de 2020 la Junta, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.
- XVI.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XVII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará

todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

- XVIII.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.
- XIX.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- XX.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- XXI.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- XXII.** El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida

extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y modificar el plazo para dictar la resolución respecto a las siete solicitudes de registro presentadas.

- XXIII.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XXIV.** El 24 de junio de 2020 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- XXV.** El 26 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-19, por virtud de la aprobación del Acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- XXVI.** Mediante Circular INE/DESPEN/032/2020, del 6 de julio de 2020, la DESPEN comunicó al personal del Servicio Profesional que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto correspondiente al ejercicio septiembre 2018 a agosto 2019, y se les informó que a partir del 10 de julio de 2020 el Dictamen de Resultados Individual se encontraría disponible para su consulta en el SIISPEN.
- XXVII.** Mediante Circular INE/DESPEN/033/2020, del 9 de julio de 2020, la DESPEN comunicó al personal del Servicio Profesional las bases a las que se sujetó el mecanismo de presentación de los escritos de inconformidad

en contra de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019 con motivo de la pandemia del COVID-19, estableciendo el plazo para ser presentados de manera física del 13 de julio al 7 de agosto de 2020.

- XXVIII.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

El segundo párrafo del artículo décimo octavo transitorio del Estatuto vigente establece que aquellas inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por el personal del Servicio Profesional correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente.

En ese sentido los proyectos de resolución de inconformidades correspondientes al periodo de Evaluación del Desempeño 2018-2019 del sistema del Instituto, se llevaron a cabo conforme lo establece el Estatuto anterior.

- XXIX.** Del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, el personal del Instituto gozó de su segundo período vacacional, en atención al aviso publicado el 29 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

- XXX.** El 13 de mayo de 2021, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE87/2021, 10 resoluciones que recayeron a igual número de escritos de inconformidad presentados por personal del Servicio en contra de los resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño correspondientes al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

- XXXI.** El 20 de mayo de 2021, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE91/2021, 7 resoluciones que recayeron a igual número de escritos de inconformidad presentados por personal del Servicio en contra de los resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño correspondientes al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad, mediante el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2 y 3 y 4; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, incisos b), e) y o) de la LGIPE; 11, fracciones IV, V y XI; 279 del Estatuto anterior; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), y 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior y 3 y 21 de los Lineamientos de inconformidades, aplicables en términos del segundo párrafo del artículo décimo octavo transitorio del Estatuto vigente.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Comisión del Servicio

1. Los artículos 42, numerales 2, 4 y 8, de la LGIPE; 4 fracción VII, apartado D y 9 del Reglamento Interior, contemplan la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de la Comisión del Servicio.

Por su parte, los artículos 10, fracciones VII, VIII y X, y 279 del Estatuto anterior, establecen que podrá requerir a la DESPEN información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; conocer las resoluciones de las inconformidades contra los resultados de la evaluación del desempeño y emitir observaciones en aspectos vinculados a ésta previo a su presentación ante la Junta.

Facultades de la DESPEN

2. El artículo 57, numeral 1, incisos b), f) y g) de la LGIPE, en correlación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX, y 279 del Estatuto anterior, establece que

la DESPEN es la encargada de regular la organización y funcionamiento del Servicio; de llevar a cabo la evaluación del personal del Servicio Profesional; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio y elaborar los proyectos de resolución correspondientes.

Así, de acuerdo con el artículo 3 de los Lineamientos de inconformidades, la DESPEN es la instancia competente para recibir, analizar, admitir y presentar a la Junta los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad que presente el personal del Servicio Profesional, en contra de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.

Inconformidades

3. Los artículos 277, 278 y 279 del Estatuto anterior; así como los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos de Inconformidades, establecen las reglas a las que deberá sujetarse el personal del Servicio Profesional involucrado, respecto de la sustanciación de los escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. El 3 de julio de 2020, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE75/2020 por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- II. Mediante Circular INE/DESPEN/032/2020, del 6 de julio de 2020, la DESPEN comunicó al personal del Servicio que fueron evaluados por su desempeño correspondiente al ejercicio septiembre 2018 a agosto 2019, y se les informó que a partir del 10 de julio de 2020 el Dictamen de Resultados Individual se encontraría disponible para su consulta en el SIISPEN.

- III. Que de conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos de inconformidades, el periodo para presentar sus escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio septiembre 2018 a agosto 2019, corrió del 13 al 24 de julio de 2020, periodo durante el cual la DESPEN recibió 37 escritos.
- IV. Mediante Circular INE/DESPEN/033/2020, del 9 de julio de 2020, la DESPEN comunicó al personal del Servicio Profesional las bases a las que se sujetó el mecanismo de presentación de los escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019 con motivo de la pandemia del COVID-19, estableciendo el plazo para ser presentados de manera física del 13 de julio al 7 de agosto de 2020.
- V. De los 37 escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño, el 5 de agosto de 2020, se recibió el desistimiento del funcionario José Jaime Cruz Cuevas, Vocal Secretario del 02 Distrito Electoral en el estado de Chihuahua, por lo que de los 37 escritos recibidos, quedaron 36; de los cuales 33 fueron presentados de manera individual y tres de manera colegiada, lo que involucra un total de 75 personas de carrera. Los 36 escritos de inconformidad resultaron procedentes en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos de inconformidades. Cabe señalar que se realizaron dos prevenciones a dos personas del Servicio, que desahogaron en tiempo y forma y que no están considerados en los asuntos motivo del presente Acuerdo.
- VI. En términos del artículo 11 de los Lineamientos de inconformidades se solicitó a los evaluadores y, en su caso, al área respectiva de la DESPEN, un informe sobre los elementos que tomaron en consideración para asignar una determinada calificación a los inconformes, así como remitir el soporte documental que acredita el otorgamiento de la misma.
- VII. De conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos de inconformidades, la DESPEN, con fechas 16, 19 y 26 del mes de abril de 2021, contó con los elementos necesarios en doce de los 36 escritos de inconformidad ya referidos, es decir, dispuso de los argumentos y pruebas de las partes

involucradas, los cuales involucran a 11 funcionarias y funcionarios del Servicio Profesional y un exfuncionario de este Instituto.

VIII. En ese sentido, una vez que los doce escritos de inconformidad fueron analizados acorde a la normativa aplicable y los medios de prueba aportados por las partes, el pasado 11 de mayo se pusieron a consideración de la Comisión del Servicio 12 proyectos de resolución, de los cuales autorizó 10 para ser presentados ante la Junta, siendo los que a continuación se listan:

Núm.	Nombre y cargo	Expediente
1	Yesenia Nava Manzano <i>Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México</i>	INC/VECEyEC/JLE/CDMX/E-2018-2019
2	Marissa Itzel Franco Medina <i>Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 03 Distrito en el estado de Sinaloa (antes Enlace de Fiscalización en la citada entidad)</i>	INC/EF/JLE/SIN/E-2018-2019
3	Israel Rosas Almanza <i>Titular del Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 27 del OPLE de la Ciudad de México (antes Jefe de Cartografía en la JLE de Chiapas)</i>	INC/JOCE/JLE/CHIS/E-2018-2019
4	Uriel de Jesús López Castillo <i>Coordinador Operativo A de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila (antes en el mismo cargo en la JLE en Chiapas)</i>	INC/COOR.OP/JLE/COAH/E-2018-2019
5	Christian Tenorio Gutiérrez <i>Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Oaxaca</i>	INC/VE/07DTTO/OAX/E-2018-2019
6	Emmanuel Posadas Flores <i>Vocal Secretario del 14 Distrito en el estado de Guanajuato (antes Vocal Secretario de la 09 JDE en el Estado de México y encargado de despacho de la VE en la misma JDE)</i>	INC/VS/14DTTO/GTO/E-2018-2019
7	Leonardo Méndez Márquez <i>Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Puebla (antes Vocal Ejecutivo de la 15 JDE en la misma entidad)</i>	INC/VE/11DTTO/PUE/E-2018-2019
8	Ma. de Lourdes Castro Barrera <i>Vocal de Organización Electoral del 14 Distrito en el estado de Guanajuato (antes</i>	INC/VOE/14DTTO/GTO/E-2018-2019

Núm.	Nombre y cargo	Expediente
	<i>encargada de despacho de la Vocalía secretarial en la misma JDE)</i>	
9	Marcelo Pineda Pineda <i>Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla</i>	INC/VS/JLE/PUE /E-2018-2019
10	Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez <i>Ex Vocal Secretario del 09 Distrito en el estado de Jalisco</i>	INC/VS/09DTTO/JAL /E-2018-2019

- IX.** En los dos proyectos de resolución restantes, se emitieron observaciones en el sentido de requerir mayor información a la Unidad Técnica de Fiscalización respecto al “*factor logros destacados por participar en una elección extraordinaria*”. Dichos asuntos son los siguientes:

Núm.	Nombre y cargo	Expediente
1	Dahir Alejandro González Mulato <i>Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva del estado de Puebla (antes Auditor Senior)</i>	INC/AS/JLE/PUE/E-2018-2019
2	Carlos Fernando Hernández Cárdenas <i>Enlace de Fiscalización en la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva del estado de Puebla</i>	INC/EF/JLE/PUE/E-2018-2019

En virtud de lo anterior, quedaron pendientes de resolución 26 escritos de inconformidad.

- X.** En fecha 17 de mayo de 2021, en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio, se sometieron a consideración siete proyectos de resolución, los cuales fueron autorizados, por unanimidad, para para ser presentados ante la Junta, relacionados con los factores de metas individuales (un caso), metas colectivas (un caso), por competencias (tres casos) por logros destacados y competencias (un caso) y criterios de integración de la calificación (un caso), que son los que a continuación se listan:

Núm.	Nombre y cargo	Expediente	Factor o factores por los que se inconforma y los motivos
1	Alfredo Ramírez Espinosa <i>Vocal Secretario del 10 Distrito en el estado de Puebla, que fue</i>	INC/VS/10DTTO/P UE/E-2018-2019	Promediar en dos bloques las calificaciones obtenidas en las metas colectivas 1, 2, 5, 7, 8, 13,

Núm.	Nombre y cargo	Expediente	Factor o factores por los que se inconforma y los motivos
	<i>evaluado con ese cargo en un periodo, y como Vocal Secretario del 12 Distrito de esa misma entidad federativa, en otro periodo.</i>		14, 15 y 17. El funcionario se desempeñó en dos adscripciones.
2	Maricela Fregozo Vargas <i>Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 01 Distrito en el estado de Baja California, que fue evaluado con ese mismo cargo.</i>	INC/VCEyEC/01DTTO/B.C./E-2018-2019	Meta individual 4, porque considera que cumplió con los parámetros establecidos en la meta individual, puesto que realizó las 8 acciones de socialización y/o devolución de resultados de la Consulta infantil y Juvenil 2018 correspondientes al periodo evaluable, en el tiempo requerido y cumplió con los tres parámetros del apartado de observaciones.
3	Rosa Velia Ávila Flores <i>Vocal de Organización Electoral del 01 Distrito en el estado de Aguascalientes, quien fue evaluada en el mismo cargo.</i>	INC/VOE/01DTTO/AGS/E-2018-2019	Se inconforma por el factor competencias, en razón de que no la evaluaron de manera adecuada porque no tomaron en cuenta que cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones, que sus funciones fueron apegadas a derecho y el apoyo brindado a las demás áreas.
4	Claudio Raúl Mejía García <i>Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 02 Distrito en el estado de Colima, quien fue evaluado con ese mismo cargo.</i>	INC/VCEyEC/02DTTO/COL/E-2018-2019	Se inconforma por el factor competencias, pues considera que su evaluación no corresponde al resultado de la Guía de Evaluación, que en la competencia de Ética y responsabilidad administrativa no se tomaron en cuenta las denuncias presentadas en contra de su evaluador y que este no se excusó.
5	Martha Ana Enedelia Escobar Garza <i>Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 06 Distrito en el estado de Nuevo León, quien fue evaluada con el mismo cargo en el 02 Distrito de esa entidad.</i>	INC/VCEyEC/06DTTO/NL/E-2018-2019	Se inconforma por el factor competencias y por logros destacados, señaló que su evaluación abarcó solamente 6 meses derivado del cambio de adscripción, y que no se le tomaron en cuenta evidencias de las acciones que implementó

Núm.	Nombre y cargo	Expediente	Factor o factores por los que se inconforma y los motivos
			durante el Proceso Electoral Extraordinario.
6	Nidia Alarcón Mares <i>Vocal Secretaria del 03 Distrito en el estado de Aguascalientes, que fue evaluada con el mismo cargo.</i>	INC/VS/03DTTO/AGS/E-2018-2019	Se inconforma por el factor competencias. Considera que la evaluación es subjetiva, parcial, inequitativa y carente de la debida fundamentación y motivación pues no corresponde al verdadero desempeño, comportamientos y capacidades y nivel de dominio de la evaluada, aunado a que el evaluador no consideró todo el cúmulo de evidencias y soportes existentes, ya que en caso de haberlos tomado en cuenta considera que habría obtenido una calificación mayor.
7	<p><u>Inconformidad colegiada:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Yanina Corral Moroyoqui <i>Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, que fue evaluada con ese mismo cargo.</i> • Ma. Concepción Barrón Rodríguez <i>Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, evaluada con el mismo cargo.</i> • Netzer Villafuerte Aguayo <i>Vocal de Organización Electoral del 34 Distrito en el Estado de México, quien fue evaluado con el cargo de Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.</i> 	INC/UTF/E-2018-2019	<p>Se inconforman por las metas colectivas: 3, 6 y 27. De la 3 consideran que el atributo de oportunidad se encuentra mal planteado desde su inicio y que el criterio utilizado para la asignación de la calificación otorgada carece de objetividad</p> <p>En cuanto a las metas colectivas 6 y 27 los inconformes señalan desconocer los elementos que se utilizaron para determinar la calificación, alegan que no formaron parte de la muestra sujeta a revisión y que existe una posible condición de inequidad en la evaluación del desempeño aplicada.</p>

XI. De los tres proyectos de resolución que se presentan en esta sesión, y de conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos de inconformidades, la

DESPEN, con fecha 2 de marzo de 2021, contó con los elementos necesarios, es decir, dispone de los argumentos y pruebas de las partes. Estos casos involucran a dos funcionarios y una funcionaria, que son los siguientes:

Núm.	Nombre y cargo	Expediente	Factor o factores por los que se inconforma y los motivos
1	Héctor Oswaldo Espinola Gil, Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, que fue evaluado con el mismo cargo.	INC/VE//01DTTO/Y UC/E-2018-2019	Competencias: "Ética y responsabilidad administrativa"; "Trabajo en equipo y redes de colaboración"; y, "Análisis y toma de decisiones bajo presión".
2	Luis Carlos Gálvez Estrada, Vocal Secretario en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, cuando se desempeñó como Vocal Secretario en la 14 Junta Distrital de la Ciudad de México.	INC/VS/14DTTO/C DMX/E-2018-2019	Competencias: "Análisis y toma de decisiones bajo presión"; "Ética y responsabilidad administrativa"; y, "Trabajo en equipo y redes de colaboración".
3	María de Jesús Orozco Romero, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el 17 Distrito en Jalisco, que fue evaluada con el mismo cargo.	INC/VCEyEC/17DTTO/JAL/E-2018-2019	Competencias: "Análisis y toma de decisiones bajo presión"; "Ética y responsabilidad administrativa"; y, "Trabajo en equipo y redes de colaboración".

Una vez que los evaluadores rindieron su informe, el 25 de febrero de 2021 se dio vista a los tres inconformes, a fin de garantizar su derecho de audiencia, otorgándoles tres días hábiles para que expresaran lo que a su derecho conviniera, término que venció el 02 de marzo de 2021. En los casos de Héctor Oswaldo Espinosa Gil y Luis Carlos Gálvez Estrada, no desahogaron la vista. En el caso de María de Jesús Orozco Romero, sí remitió su escrito haciendo las manifestaciones que consideró oportunas.

Cabe referir que los 16 escritos de inconformidad restantes, se encuentran en estudio y análisis para emitir resolución, conforme a lo previsto por el artículo 20 de los Lineamientos de inconformidad.

XII. En razón de lo anterior, una vez que los escritos de inconformidad fueron analizados acorde a la normativa aplicable y los medios de prueba aportados por las partes, se propone a este órgano colegiado el sentido de las tres resoluciones acorde a lo siguiente:

Núm.	Nombre y cargo	Sentido de la resolución
1	Héctor Oswaldo Espínola Gil, Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, que fue evaluado con el mismo cargo.	Se confirma el Dictamen de resultados individuales.
2	Luis Carlos Gálvez Estrada, Vocal Secretario en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, cuando se desempeñó como Vocal Secretario en la 14 Junta Distrital de la Ciudad de México	Se confirma el Dictamen de resultados individuales, con excepción del reactivo <i>“Utilizar técnicas de análisis cuantitativo y/o cualitativo para el procesamiento de la información según su naturaleza”, “Identifica sus derechos y obligaciones como servidor público en el marco de sus atribuciones”</i> y <i>“Realiza sus actividades aplicando la normativa de la función electoral, en el ámbito de su competencia”</i> , para que se reponga la calificación.
3	María de Jesús Orozco Romero, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el 17 Distrito en Jalisco, que fue evaluada con el mismo cargo.	Se confirma el Dictamen de resultados individuales.

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 17 de mayo de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban tres proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional por los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño septiembre 2018 a agosto 2019, que forman parte de este Acuerdo, y en el cual se involucran dos funcionarios y una funcionaria en activo.

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, hará del conocimiento de las partes el contenido del presente Acuerdo y el sentido de las resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Se ordena la reposición de la calificación otorgada a Luis Carlos Gálvez Estrada, en los reactivos: *“Utilizar técnicas de análisis cuantitativo y/o cualitativo para el procesamiento de la información según su naturaleza”*, *“Identifica sus derechos y obligaciones como servidor público en el marco de sus atribuciones”* y *“Realiza sus actividades aplicando la normativa de la función electoral, en el ámbito de su competencia”*, conforme al Considerando Séptimo de la resolución, identificada con el número de expediente INC/VS/14DTTO/CDMX/E-2018-2019.

Cuarto. Se instruye a la DESPEN para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de Evaluación del Desempeño del SIISPEN correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, para que se realice la reposición de la evaluación ordenada en el resolutivo inmediato anterior.

Quinto. Se instruye a la DESPEN para que, una vez atendido el punto anterior, emita el nuevo Dictamen de resultados y, en su oportunidad, lo presente a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sexto. Tomando en consideración las medidas preventivas y de actuación que este Instituto ha implementado con motivo de la pandemia del COVID-19, la notificación referida en el punto que antecede se realizará de manera electrónica, por lo que se deberá integrar copia de la resolución en los expedientes personales de la funcionaria y funcionarios.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de mayo de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**